



**RSI-MTPS-0028-2017**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

**VISTA** la Solicitud de Información ingresada en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha seis de febrero del año dos mil diecisiete, interpuesta por el señor XXXXXXXXXXXX CCCCCC XXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"1. Información, sobre la legalidad de la creación de los sindicatos SITRAMASS, SETRAMSS y STM, todos de la Alcaldía Municipal de san salvador; 2. Además, saber si es legal el establecimiento o creación de Seccionales de los sindicatos antes mencionados, por ser de Institución Pública y conocer los fundamentos Jurídicos a su respuesta"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó el requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe





honorem de dicho Departamento rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: "(...)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento # SI-MTPS-2017-0028: Una vez verificados los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales los sindicatos cuyas siglas son SITRAMASS, SETRAMSS y STM, se constató que estos se encuentran legalmente inscritos y fueron creados como sindicatos de Servidores Públicos con base al art 47 inciso primero parte final de la Constitución de la República, en el que se reconoce a todo trabajador el derecho a Asociarse libremente para la defensa de sus interés formando asociaciones profesionales o sindicatos, y aún más en el inciso final de la misma disposición legal que reconoce el derecho a la negociación colectiva como derecho consecuente al de la libre sindicación y sindicalización. Así como también cumpliendo los requisitos establecidos en los art 78 al 84, de la Ley de Servicio Civil para el Otorgamiento de su Personalidad Jurídica por parte de esta Cartera de Estado. En cuanto a la creación de seccionales en los Sindicatos de Servidores Públicos, la ley de Servicio Civil no contempla dicha creación, razón por la cual este Departamento no permite inscripciones de Seccionales en el sector público".

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al solicitante; siendo la información proporcionada por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, lo cual se detalla textualmente en la presente resolución de conformidad a lo expuesto en informe rendido a esta oficina; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o





*conservada por éstos a cualquier título*"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**RESUELVE:** Concédase el acceso a la información al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a: *1. Información, sobre la legalidad de la creación de los sindicatos SITRAMASS, SETRAMSS y STM, todos de la Alcaldía Municipal de san salvador; 2. Además, saber si es legal el establecimiento o creación de Seccionales de los sindicatos antes mencionados, por ser de Institución Pública y conocer los fundamentos Jurídicos a su respuesta;* de conformidad a información proporcionada por el Jefe Ad-honorem del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.



